



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 28 de agosto de 2013.

Número 104

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4896.- Expediente Número 00068/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5038.- Expediente Número 00902/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4955.- Expediente Número 1498/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5039.- Expediente Número 00716/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4956.- Expediente Número 00302/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5040.- Expediente Número 564/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 4957.- Expediente Número 00057/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5041.- Expediente Número 565/2003 relativo al Juicio de Ordinario Mercantil.	17
EDICTO 4958.- Expediente Número 00162/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5042.- Expediente Número 653/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4959.- Expediente Número 2142/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5043.- Expediente Número 0583/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20
EDICTO 4960.- Expediente Número 02041/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5044.- Expediente Número 1117/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4961.- Expediente Número 02180/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5045.- Expediente Número 1192/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4962.- Expediente Número 00624/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5046.- Expediente Número 813/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 5025.- Expediente Número 287/12 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5047.- Expediente Número 01318/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 5026.- Expediente Número 547/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	EDICTO 5048.- Expediente Número 00161/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 5027.- Expediente Número 54/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 5049.- Expediente Número 375/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 5028.- Expediente Familiar Número 00012/2013, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 5050.- Expediente Número 00437/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	27
EDICTO 5029.- Expediente Número 0169/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 5051.- Expediente Número 00134/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	27
EDICTO 5030.- Expediente Número 415/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5060.- Expediente Número 314/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5031.- Expediente Número 388/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5061.- Expediente Número 00728/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5032.- Expediente Número 409/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5062.- Expediente Número 01546/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5033.- Expediente Número 724/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5063.- Expediente Número 189/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5034.- Expediente Número 00764/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	12	EDICTO 5064.- Expediente Número 00163/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5035.- Expediente Número 653/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12	EDICTO 5065.- Expediente Número 00782/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5036.- Expediente Número 00500/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 5066.- Expediente Número 00693/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5037.- Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	13	EDICTO 5067.- Expediente Número 00717/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5068.- Expediente Número 175/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5099.- Expediente Número 427/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5069.- Expediente Número 00046/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5100.- Expediente Número 258/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5070.- Expediente Número 00738/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5101.- Expediente Número 00511/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5071.- Expediente Número 00769/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30	EDICTO 5102.- Expediente Número 1006/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5072.- Expediente Número 00714/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30	EDICTO 5103.- Expediente Número 647/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	37
EDICTO 5073.- Expediente Número 01147/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30	EDICTO 5104.- Aviso de Fusión entre Brands Fabricación, S.A. de C.V., y Cardinal Brands México, S.A. De C.V., y Cardinal Brands Matamoros, S.A. de C.V.	38
EDICTO 5074.- Expediente Número 550/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 5075.- Expediente Número 295/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 5076.- Expediente Número 00628/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 5077.- Expediente Número 944/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 5078.- Expediente Número 00740/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 5079.- Expediente Número 00005/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 5080.- Expediente Número 00730/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 5081.- Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 5082.- Expediente Número 00009/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 5083.- Expediente Número 00196/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 5084.- Expediente Número 522/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 5085.- Expediente Número 0648/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 5086.- Expediente Número 00662/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 5087.- Expediente Número 00710/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		
EDICTO 5088.- Expediente Número 498/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		
EDICTO 5089.- Expediente Número 274/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		
EDICTO 5090.- Expediente Número 00330/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		
EDICTO 5091.- Expediente Número 00733/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		
EDICTO 5092.- Expediente Número 00806/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34		
EDICTO 5093.- Expediente Número 798/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34		
EDICTO 5094.- Expediente Número 00720/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34		
EDICTO 5095.- Expediente Número 00772/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34		
EDICTO 5096.- Expediente Número 00774/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34		
EDICTO 5097.- Expediente Número 00051/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	35		
EDICTO 5098.- Expediente Número 00718/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	35		

EDICTO
Juzgado Primero Menor.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

MARINA GONZÁLEZ GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (14) catorce de febrero del año (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, REYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$4,964.68 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.01% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.91 % anual, porcentaje de que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas: esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de circulación amplia y cobertura nacional, así mismo, se fijará además en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.- Rúbrica.

4896.- Agosto 20, 28 y Septiembre 3.-3v3.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 02 dos de julio del 2013 dos mil trece se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 1498/2009, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LUIS ZAPATA JUÁREZ Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ESPINOZA, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Andador Mariano Abasolo, número 316, entre Pípila y Jiménez, Conjunto Habitacional Tancol Puertas Coloradas, Tampico Tamaulipas, con superficie de construcción de 59.62 m² y siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.59 m con Andador Mariano Abasolo, AL SUR, en 5.75 m con lote 6, AL ESTE, en 13.00 m con lote 7, AL OESTE en 13.00 m con lote 13; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, Número 4744, Legajo 95, de 15 de febrero de 1994, registrando la hipoteca en esa misma fecha, en la Sección Segunda, Número 3048, Folio 61, ambos del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberá ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera a moneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL (2013) DOS MI TRECE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 12 doce de julio del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4955.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve días del mes de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00302/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA LUZ REYES CALLEJAS, el Titular de este Juzgado el C. Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 157, condominio 31, de la calle Santander Poniente del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, lote 12, manzana 6, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 91.765 m² (noventa y un metro setecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados) y 58.16 m² (cincuenta y ocho metros dieciséis centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.951 M.L. (catorce metros novecientos cincuenta y un milímetros lineales), con lote número 13, AL SUR: en 11.268 M.L. (once metros doscientos sesenta y ocho milímetros lineales), con calle Santander, AL ESTE: en 7.00 M.L. (siete metros lineales con lote número) 11, AL OESTE: en 7.910 M.L. (siete metros novecientos diez centímetros lineales), con calle Santander Poniente.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 13273, Legajo 2-266, de fecha 25 de junio de 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136684, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal con rebaja del veinte por ciento (20%) sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el remate del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4956.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de Junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00057/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LEO SOSA MEZA, el Titular de este Juzgado el Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 213, de la calle Flor de Hortensia, del Fraccionamiento San Valentín, lote 28, manzana 34, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de construcción 41.97 m2 (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con lote 7 y calle Flor de Higuera, AL SUR: en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con calle Flor de Hortensia, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales), con lote 27 y límite del fraccionamiento, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales), con lote 29 y Avenida de las Flores.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección

Primera, Número 13016, Legajo 2-261, de fecha 21 de junio del 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136389, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete a las naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4957.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 03 de julio de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00162/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO MARÍA DE LOURDES MANZANO PÉREZ en contra de ZAIDA MIRIAM ALCOCER MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 66934 municipio de Victoria, terreno urbano, calle Manglar número 2232, manzana 20, lote 71, Fraccionamiento Framboyanes superficie: 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 20.00 metros con lote 70, AL SUR en 20.00 metros con lote 72, AL ESTE 6.00 metros con calle Manglar y AL OESTE en 6.00 metros con Fraccionamiento Praderas de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$260,000:00 (DOSCIENOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE, AGOSTO DE D S MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo d la diligencia de remate en primer almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4958.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 2142/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Olga Adela Pérez Olvera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA AVALOS LEOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bugambilias Norte, número 31, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 01 de la manzana 10, con superficie de terreno de 115.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.19 mts con lote número 02, AL SUR, en 19.19 mts con área verde, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 16, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Bugambilias Norte.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20835, Legajo 417, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, así como en la Finca Número 91360 de fecha siete de febrero de dos mil trece, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4959.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02041/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Olga Adela Pérez Olvera, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSEFINA RUIZ TREVIÑO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Enrique Siller Flores, número 07, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 4 de la manzana 19, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 53, AL SUR: en 6.00 metros con

calle Enrique Siller Flores, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 05, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 03.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4609, Legajo 3-093 de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la finca número 92313 de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4960.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02180/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Olga Adela Pérez Olvera en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMEN VARGAS RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Barbados, número 265, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 42 de la manzana 28, con superficie de construcción de 55.00 m2, con superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 33, AL SUR: en 6.00 metros con calle Barbados, AL ESTE: en 16.00 metros con lote número 41, AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 43.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 11153, Legajo 3-224 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 91568 de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$228,100.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se

toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4961.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00624/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez ocurre como apoderada especial para pleitos y cobranzas de "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO y del BANCO DE MÉXICO, dentro del FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de la C. JUDITH MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle González, número 1415, manzana 12 A-1, lote 11, Fraccionamiento Revolución Obrera de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 127344, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$40,266.66 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4962.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. AMADO FRANCO JONGITUD Y

MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diez de abril del dos mil doce, se radicó el Expediente Número 287/12 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de AMADO FRANCO JONGITUD Y MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE y en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del dos mil trece se ordenó emplazar por edictos a los demandados AMADO FRANCO JONGITUD Y MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE a quien les reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito del Adeudo y del Plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Décima Segunda a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la Cláusula Única del contrato de base de la acción en el capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante, C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 121.4300 veces Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el certificado de cuenta con saldo al 31 de enero de 2012 y con de fecha de emisión 12 de marzo de 2012, corresponde a la cantidad de \$230,089.44 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio, dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 62.33 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudo el cual es del año 2012, por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos de 32.4100 VSM que corresponde a la cantidad \$61,411.50 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que consta en el certificado de adeudo con saldo al 31 de enero de 2012 y con fecha de emisión 12 de marzo del 2012, E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Decima Primera del Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago de la primas de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción, G).- El pago de las actualización de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer,

derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el presente año que es de \$62.33 (SESENTA Y DOS PESOS 33/1900 M.N.), o cuando sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, H.).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a los demandados AMADO FRANCO JONGITUD Y MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5025.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de mayo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 547/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó notificar al demandado RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ por medio de edictos ordenado mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5026.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. VIDAL FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con

residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós (22) de enero del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 54/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MACARENA GARCÍA OROZCO, en contra del C. VIDAL FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- Que mediante sentencia firme, se declare el divorcio;
- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal;
- C).- Se declare judicialmente la Separación;
- D).- La conservación de la Patria Potestad de los menores hijos;
- E).- Una Pensión Alimenticia de lo que reciba de ser empleado; y
- F).- El pago de gastos y costas judiciales.

Por auto de fecha veinte (20) de junio del dos mil trece, el Titular del Juzgado, Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado VIDAL FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES (3) VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte (20) de junio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en calle Hidalgo, número 203, al Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5027.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. MA. DE LA LUZ ZÚÑIGA ZÚÑIGA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo de fecha seis del mes de febrero del año dos mil trece, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00012/2013, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN PALMILLAS MALDONADO, en contra de la C. MA. DE LA LUZ ZÚÑIGA ZÚÑIGA.

Asimismo, por acuerdo de esta propia fecha, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, ambos que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber por estos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.- Asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Tula, Tamaulipas, 18 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5028.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 0169/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Elsie Gisela Flores López, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por la C. Lic. Elsie Gisela Flores López, a quien se le tiene por presente con su oculto que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de julio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra de la C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA, con domicilio en calle Laguna Tortuga, número 10, departamento 4, módulo 10, manzana 5, del Condominio Denominado "Las Grullas" del Fraccionamiento "Jardines de Champayán", en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre Río Guayalejo y Boulevard Río Tamesí, Código Postal 89600, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A) y B).- a).- El pago de la cantidad de \$341,151.22 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) equivalente a 180.0430 MDF (veces el Salario Mínima mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día cuatro de junio de dos mil doce, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 0169/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de

la finca hipotecada, previa designación de perito, que designar las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor debidamente requisitados, así como cédula que contenga el presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Hidalgo, número 5004, local 9, 2do. Piso, colonia Sierra Morena, C.P. 89210, entre calle Montes Athos y Río Sabinas, en Tampico, Tamaulipas, no ha lugar a autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. Licenciada Elsie Gisela Flores López, en fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. Licenciada Elsie Gisela Flores López, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00169/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock

Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5029.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISRAEL CHALAS CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado; con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, radicó el Expediente Número 415/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, continuado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz y continuado por la Licenciada Elsie Gisela Flores López apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISRAEL CHALAS CRUZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: I. Del C. ISRAEL CHALAS CRUZ A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número 2802103990 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. ISRAEL CHALAS CRUZ, en el contrato de crédito de constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1 de la Cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción, en virtud de que el ahora demandado han dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido, como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes, Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 5914, Legajo 6119, Sección Segunda de fecha 18 de diciembre de 2003, sobre el inmueble ubicado en Sábalo, número 105-A Fraccionamiento Tercer Milenio Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Robalos y Lobina, CP. 89540, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro medidas la primera de 1.50 metros, la segunda en 3.90 metros., la tercera de 1.20 metros, y la cuarta en 6.60 metros, con vacío que da de frente al área común; AL SUR: en dos medidas la primera en 11.00 metros, con casa 19-B compartiendo con esta la pared que los divide y la segunda de 2.15 metros, con pasillo de circulación y con vacío que da frente al área común, AL ESTE en dos medidas la primera de 3.00 metros., con vacío que da de frente al área

común y la segunda de 2.275 metros, con pasillo de circulación; AL OESTE en dos medidas la primera de 1.50 metros, y la segunda 3.775 metros, con vacío al área común.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 9760, Legajo 6196, Sección Primera de fecha 18 de diciembre del 2003, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$328,016.25 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS PESOS 25/100 M.N.), equivalente a 173.1110 MDF (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 12 de mayo de 2012, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de intereses del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a trece de mayo de dos mil trece.- A sus antecedentes con el escrito recibido en fecha nueve del mes y año en curso, y con el da cuenta la Secretaría de Acuerdos del Juzgado al titular del mismo.- Doy Fe.- Por recibido el anterior escrito de cuenta de la Licenciada Elsie Gisela Flores López.- Por lo que una vez analizado el contenido de su oculto de cuenta, así como las constancias que integran el Expediente Número 415/2012 en que se actúa, es de acordarse lo siguiente: Se le tiene por presentado exhibiendo copia certificada ante Fedatario Público del poder otorgado a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, por lo que en tal virtud, se le da la intervención legal correspondiente al citado profesionista, por lo que en tal virtud notifíquesele a la parte demandada el cambio de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).- Se previene a la compareciente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones a fin de que el actuario este en posibilidad de identificarlo y llevar a cabo las diligencias que sean necesarias dentro del presente Juicio, apercibida que en caso de ser omisa se le designarán los Estrados del Juzgado para las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal.- Como lo solicita la compareciente emplácese al C. ISRAEL CHALAS CRUZ por medio de edictos que por TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación y en la puerta del Juzgado haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 108,339, 340, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Badillo Hernández Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles, Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y mediante auto de fecha trece de mayo del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a ISRAEL CHALAS CRUZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del

edicto, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a trece de mayo del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5030.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y
JULIO CESAR FLORES BANDA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 388/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes, de quienes les reclama lo siguiente:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número cuarenta y tres mil setecientos veintisiete, de fecha veintisiete de abril del dos mil once, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C. C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y JULIO CESAR FLORES BANDA con domicilio en: calle Río Papaloapan Sur número 117, manzana 2, colonia 15 de Mayo, Fraccionamiento Los Nogales en ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Río Corona y Río Grijalba, Código Postal 89519, a quienes le reclama las siguientes prestaciones: I.- De la C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO lo siguiente: A) y B).- a).- El pago de la cantidad de \$40,265.18 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) equivalente a 21.2500 (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día veintisiete de abril del dos mil doce, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d), y II.- Del C. JULIO CESAR FLORES BANDA los incisos A) y B).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00122/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada una de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la

fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autorizan para que tengan acceso al expediente a los C.C. Lics. Elsie Gisela Flores López, María Elena Malpica Rodríguez y Cándido Mártir Zenteno, No así a los demás profesionistas que refiere en el proemio de su escrito de cuenta lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en; Avenida Hidalgo, número 5004, local 9, 2° Piso, colonia Sierra Morena C.P. 89210 entre calles Montes Athos y Río Sabinas en el municipio de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, en fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00122/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y JULIO CESAR FLORES BANDA, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y JULIO CESAR FLORES BANDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por

TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5031.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil doce radicó el Expediente Número 409/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel y continuado actualmente por el Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril del dos mil trece se ordenó emplazar por edictos al demandado el C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTRO a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número 2801027631 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO, en el Contrato de Crédito de Constitución de Garantía Hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1 de la Cláusula Octava del citado documento fundatorio de nuestra acción, en virtud de que el ahora demandado han

dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido, como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 58, Legajo 6020, Sección Segunda, de fecha 25 de marzo de 2002: sobre el inmueble ubicado en calle Arrecife número 536, lote 9, de la manzana 6, del Fraccionamiento Los Arrecifes en Altamira Tamaulipas, entre calles C-15, y C-16, C.P. 89603, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con terreno de la vivienda 538, AL SUR en 16.00 metros con terreno de la vivienda 534, AL ESTE en 6.995 metros con terreno de las viviendas 811 y 813, AL OESTE en 7.50 metros con la calle Arrecife.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 2121, Legajo 6-043, Sección Primera de fecha 25 de marzo del 2002, para el pago de las prestaciones siguientes: A).- El pago de la cantidad de \$ 244,562.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 91/100 M.N.), equivalente a 134,4840 VSD (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 03 de enero de 2012, B).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, C).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio. ".

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de abril del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5032.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, radicó el Expediente Número 724/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Juan González Toledo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ARMIDA ALICIA YURIAR OSUNA en contra del C. MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$40,000.00

(CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal, b).- El pago de intereses pactados en el contrato base de la acción, a razón de 6% seis por ciento mensual, a partir del día (30) treinta de enero de (2009) dos mil nueve al (29) veintinueve de julio del año 2012 y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, c).- El pago de intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción a razón del 8% ocho por ciento mensual, luego que tuvo vencimiento, lapso de tiempo que comenzó a correr el día (30) treinta de septiembre del año (2008) dos mil ocho y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, d).- El pago de gastos y costas que origine, el presente Juicio.

Y mediante auto de fecha diecisiete de julio del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diecisiete de julio del dos mil trece. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5033.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS FLORES CUEVAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 de julio del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00764/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad promovido por la C. ADRIANA SOTELO JONGITUD en contra del C. JUAN CARLOS FLORES CUEVAS y mediante auto de fecha 03 de Julio del año 2012, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte, le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5034.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. ADALBERTO GARCÍA LEDEZMA Y
BLANCA RODRÍGUEZ CASTILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 653/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en contra de los C.C. ADALBERTO GARCÍA LEDEZMA Y BLANCA RODRÍGUEZ CASTILLO y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, C, D, F, G, H, del bien inmueble ubicado en calle Lizeth número 129-k manzana 05, del lote 02 del Fraccionamiento Almaguer, con una superficie de 320 m2, correspondiéndole un 6.25% que tiene la Privada Lizeth y 70.00 m2 de terreno, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 m. con número lote 1, AL SUR: 14.00 m con lote 3, AL ESTE: 5.00 m con lote número 6, AL OESTE 5.00 M.L con propiedad particular, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 2633, Legajo 53, y Sección Segunda de Número de Registro 251, Legajo 20 de fecha veintiuno de enero del dos mil.

Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5035.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LETICIA DEL ÁNGEL FRANCO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de mayo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00500/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID CLEMENTE HERNÁNDEZ, denunciado por LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEJÍA.

Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a la C. LETICIA DEL ÁNGEL FRANCO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a deducir derechos hereditarios, si

los tuviere.- Para lo anterior se expide el presente a los 18 de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5036.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, en contra de CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, trece (13) días del mes de mayo del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva al C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Previo a ordena el emplazamiento por edictos

que solicita el actor, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que ignora el paradero de la parte demandada, así mismo deberá proporcionar el último domicilio del que tuvo conocimiento de la parte demandada.- Una vez hecho lo anterior se ordena girar oficio a Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de Tampico, Tamaulipas, al Vocal Local Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, al Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a la Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a Teléfonos de México, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y a la Policía Metropolitana, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que los seis primeros, informen si en su base de datos se encuentra domicilio registrado de la parte demandada, y de ser así lo proporcione, y el último, para que elementos a su mandó se aboquen a la búsqueda del paradero de la parte demandada, e informe los resultados a esta autoridad.- Se tiene como abogado patrono del ocurso a la Licenciada Eunice Tovar Verdi.- Como su domicilio convencional el que indica.- Por cuando a la autorización de acceso a medios electrónicos, se le dice que una vez que proporcione el correo electrónico que desea se le autorice, se acordará lo que corresponde.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con las C. Rosa Margarita Villar Saldivar y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Expediente Número 00457/2013.- "Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiocho de junio de dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el C. MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, actor dentro de los autos que integran el Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado el C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada ZULMA YARITZA SALAS RUBIO y la C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- "Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 04 de julio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

5037.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. ROSA MARÍA TOLEDANO GUERRA, en contra del C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y OTROS, mediante auto de fecha tres de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones: "1.- Que por determinación judicial se declare la Nulidad absoluta y cancelación total del contrato de compraventa celebrado con fecha 18 de octubre de 2007, entre el C. JORGE OLINTO GALVÁN FLORES, con el carácter de vendedor y el C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con el carácter de comprador, respecto del predio urbano con construcción que se describe en la forma siguiente: a).- Lote de terreno número 20 (veinte), de la manaza "A" de la colonia Gonzalo García Ramírez, y del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 518.54 metros cuadrados, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 29.00 con lote número 21; AL SUR.- en 29.30 metros con Antiguo Camino a Tancol; AL ORIENTE.- en 14.85 metros, con terrenos del ISSSTE, y AL PONIENTE.- en 17.00 metros, con calle Pablo Montellano Solís.- Bien inmueble que este contenido en la Escritura Pública Número 970, celebrado de manera ilícita ante la Fe del Lic. Francisco Haces Fernández, Notario Público Número 38, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial que comprende los municipios de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, 2.- Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos que anteceden, la restitución legal que me deberán hacer los demandados del inmueble objeto de litigio, como todas sus construcciones y accesiones que de hecho y por derecho le corresponda, 3.- El pago de los diarios y perjuicio que se me han ocasionado con los actos ilícitos que le tribuya, 4.- Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos A) y B), la testación y nulidad del contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 2007, supuestamente celebrado entre la suscrita ROSA MARÍA TOLEDANO GUERRERO y el C. JORGE OLINTO GALVÁN FLORES, respecto del predio urbano con construcción identificado como lote de terreno número 20 (veinte), de la manzana "A", de la colonia Gonzalo García Ramírez, y del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 518.54 metros cuadrados, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 29.00 con lote número 21; AL SUR.- en 29.30 metros con Antiguo Camino a Tancol; AL ORIENTE.- en 14.85 metros, con terrenos del ISSSTE, y AL PONIENTE.- en 17.00 metros, con

calle Pablo Montellano Solís.- Bien inmueble que está contenido en la Escritura Pública Número 11839, celebrado supuestamente ante la Fe del Lic. Oscar Manuel Galván Martínez, Notario Público Número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, 5.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5038.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de enero de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00716/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. OLIVIA CLEOTILDE PANCARDO TOLEDANO, en contra de los C.C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por conducto de su representante legal, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.- Téngase por presentada a la C. OLIVIA CLOTILDE PANCARDO TOLEDANO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Acción Usucapión de Inmueble, a los C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con domicilio en calle Australia número 712, entre India y Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, C.P. 89317 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Directo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 6, entre Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, representante legal o apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con domicilio en calle Emilio Carranza número 203, entre Fray antes de Olmos y Benito Juárez, C.P. 89000, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que precisa en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, 1.- señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de

la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndose que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas), y 2- designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía.- Se tiene como abogado patrono del ocurso al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez y Lino Rubio del Ángel, por autorizados a los que indica, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, y como su domicilio convencional el que precisa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 68, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00716/2012. - "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, nueve de enero del año dos mil trece.- Por presentada a la C. OLIVIA CLOTILDE PANCARDO TOLEDANO, parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndose a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Se tiene por autorizados para recibirlos en su nombre y representación indistintamente a las personas que refiere la ocurso, previa toma de razón que se deje asentada en autos para tal efecto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00716/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 09 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.-

5039.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. ACTUALMENTE FUSIONADA CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMÓN CORONA MEZA en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico Tamaulipas y de las personas morales REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Altamira número 610; oriente, zona centro de Tampico Tamaulipas LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., que esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTAFARO, S.A. DE C.V. que esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil tres.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de la Institución de Crédito Bancaria BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 69,748, de la Notaría Pública Número 137 de la ciudad de México, D.F., a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna documento que contiene el poder conferido en favor de dicho profesionista, en tal virtud se le reconoce dicha personalidad, asimismo acredita el cambio de denominación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 66,722, de la Notaría Pública

Número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna de la Ciudad de México, D.F., que exhibe, además mediante Escritura Pública Número 66,721, que acompaña y exhibe a su demanda otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público Número 137 en ejercicio en la Ciudad de México, D.F., se hizo constar la escisión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA-Bancomer; la constitución por escisión de BB, S.A.; la escisión de Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la constitución por escisión de escindida de BA, S.A.; la fusión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste; la fusión de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Fusionante que subsiste y escindida de BB, S.A., fusionada que se extingue; la reforma los estatutos sociales de Bancomer Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la reforma a los estatutos sociales de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos, copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ejecutiva Mercantil de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en calle Altamira, número 610 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, de los señores Francisco Vallejo Almaraz y Leonor Castellanos de Vallejo, con domicilio en calle Jazmín número 103 de la colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas y las negociaciones mercantiles LÍQUIDOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTES SELECCIONADAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TREN MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA PEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA, esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALTAFARO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, en los contratos fundatorios de la acción, con domicilio en calle Jazmín número 103, colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, de quienes se le demanda y reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la suma de N\$1'139,742.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$1'139,742.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los Intereses Normales pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; C).- El pago de los Intereses Moratorias pactados en el Contrato Base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y que se sigan venciendo desde la fecha de constitución en mora hasta la total liquidación del adeudo mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; D).- El pago de gastos y costas a que dio origen el presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese bajo el número 00564/2003 y fórmese expediente.-

Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, mediante este auto y con efecto de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la Diligencia respectiva hagan el pago de las prestaciones que se le reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacerlo dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días para que comparezca ante este Juzgado contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 1403, del Código de Comercio, y tratándose de Títulos de Crédito las del artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguense a los autos copias fotostática de los mismos debidamente autorizados por el Secretario del Ramo Civil.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 908 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1052, 1054, 1056, 1061, 1062, 1063, 1064, 1067, 1075, 1077, 1090, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, 1403, 1404, 1405, 1406 del Código de Comercio en vigente antes de la Reforma de Mayo de 1996.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veintisiete del mes de mayo del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que las partes que integran el presente controvertido han quedado debidamente notificadas del proveído de fecha tres de diciembre del dos mil doce, en consecuencia de lo anterior y toda vez que obra en autos la Escritura Pública Número 16,902, Volumen 402, de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, levantada ante la fe del C. Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8 de Tampico, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos que otorga la Sociedad Mercantil denominada VPN PLUS S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal en su carácter de cedente, y ANA LUISA LEAL LESCENIER, como cesionaria, con la cual queda debidamente acreditado la cesión de los derechos litigiosos del presente asunto, del bien dado en garantía, cumpliéndose así con los extremos del numeral 1422 del Código Civil, que literalmente establece "...La cesión de créditos se hará en Escrito Privado que firmarán cedente, cesionario y dos testigos, pero se hará constar en Escritura Pública, cuando por la naturaleza del crédito cedido, la ley exija que su transmisión se haga en esa forma", y en el caso en estudio, dicha hipótesis normativa se surte, es decir que dada

la naturaleza del crédito cedido y el monto del mismo, debe de constar en Escritura Pública la cesión de los derechos litigiosos, lo cual aconteció, como lo acredita con la documental de referencia; en tal virtud se tiene por acreditada la Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre las partes antes precisadas, teniéndose por reconocida la personalidad de la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en su calidad de actora, en virtud de la cesión de derechos litigiosos realizada en su favor, asimismo y como lo solicita se autoriza a los C.C. Lic. José Jiménez Ríos y Adriana Cabrera Luna, para que tengan acceso al expediente, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (21) Veintiún días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veinte de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los demandados LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio

actual de alguno de los demandados se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído respecto al demandado que se proporcione su respectivo domicilio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5040.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. ACTUALMENTE FUSIONADA CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 565/2003 relativo al Juicio de Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO, S.A. DE C.V. esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de la Institución de Crédito Bancaria BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 69,748, de la Notaría Pública Número 137 de la ciudad de México, D.F., a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna documento que contiene el poder conferido en favor de dicho profesionista, en tal virtud se le reconoce dicha personalidad, asimismo acredita el cambio de denominación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 66,722, de la Notaría Pública Número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna de la Ciudad de México, D.F., que exhibe, además mediante Escritura Pública Número 66,721, que acompaña y exhibe a su demanda otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público número 137 en ejercicio en la Ciudad de México, D.F., se hizo constar la escisión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA-Bancomer; la constitución por escisión de escindida de BB, S.A.; la escisión de Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la constitución por escisión de escindida de BA, S.A.; La fusión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste; la fusión de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste y escindida de BB, S.A., fusionada que se extingue; la reforma los estatutos sociales de Bancomer Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la reforma a los estatutos sociales de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos, copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ordinaria Mercantil de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en calle Altamira, número 610 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, de los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO, con domicilio en calle Jazmín número 103 de la colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas y las negociaciones mercantiles LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTAFARO, S.A. DE C.V. esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., representadas por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS en los contratos fundatorios de la acción, con domicilio en calle Jazmín número 103, colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, de quienes se le demanda y reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la suma de N\$3'885,654.39 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 39/100 M.N.), cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$3'885,654.39 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los Intereses Normales pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y los que sigan

venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; C).- El pago de los Intereses Moratorios pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y que se sigan venciendo desde la fecha de constitución en mora hasta la total liquidación del adeudo mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; D).- El pago de gastos y costas a que dio origen el presente Juicio.- Y a los señores LEONOR VALLEJO CASTELLANOS DE GUTIÉRREZ, Y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BERNAL, quienes tiene su domicilio en Callejón Santo Domingo número 15, casa 8, de la colonia Observatorio de México, D.F., se les demanda y reclaman los siguientes conceptos: A).- La ejecución de la garantía hipotecaria (bien inmueble) otorgada por dichas personas como garantes hipotecarios, dentro del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria en Forma de Apertura de Crédito Simple, base de la acción intentada en este juicio, y el remate en su oportunidad de dicha garantía (inmueble), mismo que se describe ampliamente en dicho contrato en la Cláusula Décima Primera punto número 7, inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil 00004568-8 en México, D.F., de fecha 22 de abril de 1981; B).- El pago de gastos y costas del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese y fórmese expediente.- Con las copias simples que se acompañan, procédase a correr traslado a los demandados, y por conducto de sus representantes legales a las Sociedades Mercantiles precisadas, emplazándose a Juicio a los mismos, para que en el término de nueve días procedan a dar contestación a la demanda si para ello tiene excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que los C.C. LEONOR VALLEJO CASTELLANOS DE GUTIÉRREZ Y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BERNAL, tienen su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, así mismo, prevenga a los demandados de la obligación que tienen de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédulas que se fijare en los Estrados de este Juzgado; así mismo, hágaseles saber que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte para dar contestación a la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 908 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas, así como para tener acceso al expediente en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1067, 1069, 1377, 1378 del Código de Comercio, 4º. 40, 66, 92 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. ANA LUISA LEAL LESCRENIER, en fecha veintisiete del mes de mayo del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta

que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00565/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que las partes que integran el presente controvertido han quedado debidamente notificadas del proveído de fecha tres de diciembre del dos mil doce, en consecuencia de lo anterior y toda vez que obra en autos la Escritura Pública Número 16,902, Volumen 402, de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, levantada ante la fe del C. Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8 de Tampico, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos que otorga la Sociedad Mercantil denominada VPN PLUS. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal en su carácter de cedente, y ANA LUISA LEAL LESCENIER, como cesionaria, con la cual queda debidamente acreditado la cesión de los derechos litigiosos del presente asunto, del bien dado en garantía, cumpliéndose así con los extremos del numeral 1422 del Código Civil, que literalmente establece "...La cesión de créditos se hará en escrito privado que firmaran cedente, cesionario y dos testigos, pero se hará constar en escritura pública, cuando por la naturaleza del crédito cedido, la ley exija que su transmisión se haga en esa forma ", y en el caso en estudio, dicha hipótesis normativa se surte, es decir que dada la naturaleza del crédito cedido y el monto del mismo, debe de constar en Escritura Pública la cesión de los Derechos Litigiosos, lo cual aconteció, como lo acredita con la documental de referencia; en tal virtud se tiene por acreditada la Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre las partes antes precisadas, teniéndose por reconocida la personalidad de la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en su calidad de actora, en virtud de la cesión de derechos litigiosos realizada en su favor, asimismo y como lo solicita se autoriza a los C.C. Lic. José Jiménez Ríos y Adriana Cabrera Luna, para que tengan acceso al expediente, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00565/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los

señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a los demandados LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengase de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de alguno de los demandados se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído respecto al demandado que se proporcione su respectivo domicilio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúo con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5041.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en fecha nueve de agosto del dos mil doce, se radicó el Expediente Número 653/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES en contra de MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Del C. MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del Crédito Bajo el Número de Crédito 2802032265 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del demandado el C. MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el Punto 1, de la Cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 7 omisos. B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 4, Legajo 6087, Sección Segunda, de fecha 06 de noviembre de 2002, sobre el inmueble ubicado en calle Conchitas número 941 Conjunto Habitacional Arrecifes XIII en Altamira Tamaulipas, entre calles C-16 e Hipocampo, Código Postal 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.74 metros con terrenos de las viviendas 836 y 838; AL SUR en 7.01 metros con calle Conchitas, AL ORIENTE en 16.02 metros con terreno de la vivienda 943 y AL PONIENTE en 16.02 metros con terreno de la vivienda 939.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público, de la Propiedad del Estado bajo el Número 8761, Legajo 6-176, Sección Primera de fecha 06 de noviembre de 2002, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$543,894.44 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 44/100 M.N.) equivalente a 287.0410 VSMMDF (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día 9 de junio de 2012, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

En fecha veinte de febrero del dos mil trece, toda vez que no fueron localizados en su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, febrero 20 del 2013.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5042.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LA C. GABRIELA SOSA DEL ÁNGEL

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve de abril del año dos mil trece, dictado en el Expediente 0583/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIELA SOSA DEL ÁNGEL, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de julio del año dos mil doce, que enseguida se inserta:

En Altamira, Tamaulipas, diez de julio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio especial hipotecario a la C. GABRIELA SOSA DEL ÁNGEL, con domicilio en calle Tejas número 18 colonia Arboledas en Altamira, Tamaulipas, entre calles Cataño Y C-2, Código Postal 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el

procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00583/2012.- Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 16 de abril de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.-

5043.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN TORRES MIRABET
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 1117/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra del C. JUAN TORRES MIRABET, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha catorce de octubre del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra del C. JUAN TORRES MIRABET, quien tiene su

domicilio en calle Cinco número 113, Fraccionamiento El Edén en Altamira, Tamaulipas, entre Calles C-4, C-6 y Carranza, C.P. 89680, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y Formar Expediente 01117/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable termino de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniera, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario Judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, segundo piso, entre calles Montes Athos y Río Sabinas C.P. 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas: autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente

promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de febrero del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 1117/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN TORRES MIRABET no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN TORRES MIRABET por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5044.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 1192/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con

los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ, quien tiene su domicilio en la calle Cedro, edificio 178, departamento número 178-C, Planta Alta, lote 16, manzana 63, del Fraccionamiento "Arboledas", en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Eucalipto y Caoba, Código Postal 89603, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formar Expediente 1192/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con este, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, segundo piso, entre calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de mérito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado civ Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera

Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas Del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 1192/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5045.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMO GÓMEZ ABAD.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 813/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUILLERMO GÓMEZ ABAD, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de GUILLERMO GÓMEZ ABAD quien tiene su domicilio en calle Niños Héroes número 312 sur, colonia El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas entre calle Pino Suarez y Francisco Villa C.P. 89344; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente 00813/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele señalando como su

domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 (cinco mil cuatro), local 9, segundo piso, entre calles Montes Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de mérito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00813/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. GUILLERMO GÓMEZ ABAD no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. GUILLERMO GÓMEZ ABAD por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ

NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5046.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ,
C. JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 01318/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ Y, JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de diciembre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los CC. ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ Y JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO, quienes tienen su domicilio en la calle Andador Mantarraya número 120, manzana 04. vivienda número 40, en el conjunto habitacional denominado Pórticos de Miramar en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas entre calles Lobina y Morán C.P. 89540, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formar Expediente 1318/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable termino de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con este, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía,

en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, Local 9, segundo piso, entrecalles Río Sabinas y Montes Athos C.P. 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de mérito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas Del Ángel quien actúa dentro del Expediente 1318/2011, visto su contenido, se le tiene modificando la demanda en cuanto hace al nombre de la demandada, manifestando que su nombre correcto lo es ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ y no como lo asentó con antelación, lo que se asienta para constancia.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º y 254 del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 1318/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados CC. ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ Y JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los CC. ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ Y JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres

veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir as ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece - DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN AVALOS QUINTANILLA.- Rúbrica.- LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5047.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00161/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ Y JULIO ALBERTO SANTILLÁN RAMÍREZ, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Por recibido en fecha siete de los corrientes, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ Y JULIO ALBERTO SANTILLÁN RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Fresno número 306, del lote 11, de la manzana 22, entre Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas, Código Postal 89817 de la Unidad Habitacional "El Bernal o Infonavit Los Arbustos", de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que refiere

en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en Escritura Pública, y que conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato base de la Acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada clausula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Tribunal, bajo el Número 00161/2012.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por este proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevengase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procedase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Por otra parte, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al promovente, apoderado legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro J. Méndez Interior Altos número 2010 A Poniente, Interior, Altos, entre las calles Morales y Zaragoza, Código Postal 89800, de la colonia Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Vicente Javier Lara Uribe y/o Karla Edith Zavala Sánchez y/o Miguel Ángel López Pérez y/o Leticia García Antonio y/o Angélica Rodríguez Rodríguez y/o José Luis Guerrero Serrano

Y/O Bertha Alicia Sánchez Márquez, Así como al C.P.D. Jorge Luis González Morales.- Notifíquese personalmente a los CC. MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ Y JULIO ALBERTO SANTILLÁN RAMÍREZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00161/2012.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veintiocho de los corrientes, escrito signado por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00161/2012, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la codemandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Ejecutivo y Secretario del Instituto Federal Electoral, Representante de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, S.A. de C.V., todos de esta ciudad de donde se desprende que únicamente existe un domicilio distinto registrado de la codemandada la C. MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ, y que una vez constituido el Actuario Adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, a dicho domicilio le manifestaron las personas que habitan el mismo que la codemandada no vive ahí y en consecuencia se ignora el paradero de la codemandada y el desconocimiento de diverso domicilio de la reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la codemandada las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 31 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5048.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FLORENCIO TORRES DE LA TORRE
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro del Expediente Número 375/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Eunice Tovar Verdi, endosataria en procuración del C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, en contra de VICENTE TORRES DE LA

TORRE Y JUAN A. CABALLERO MOCTEZUMA, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de julio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Lic. Eunice Tovar Verdi, en fecha diez de julio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de julio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Eunice Tovar Verdi, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00375/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio se deja sin efecto el proveído de fecha Primero del mes de julio del año dos mil trece, y como lo solicita se ordena notificar a Juicio al C. FLORENCIO TORRES DE LA TORRE, quien aparece como copropietario del bien inmueble embargado en autos por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le dará la intervención legal corresponda en el presente Juicio tanto en la subasta como en la preparación del avalúo dentro del término de ley, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075, 1410 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Altamira, Tam., a 18 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5049.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de julio del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 00437/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RAMÍREZ en contra del C. SAÚL ALEJANDRO GONZÁLEZ GUERRERO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. SAÚL ALEJANDRO GONZÁLEZ GUERRERO, haciéndole saber al demandado, que se le con sede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de agosto de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5050.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ RAMÓN OCHOA LUCIO.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTHA IRIS OSORIO MARROQUÍN en contra de JOSÉ RAMÓN OCHOA LUCIO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:

A).- Disolución del vínculo matrimonial en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil del Estado, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual se encuentra regido el matrimonio.

Ordenándose emplazar a JOSÉ RAMÓN OCHOA LUCIO. por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5051.- Agosto 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 314/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA VILLANUEVA GUEVARA denunciado por ANTONIO DEL VALLE VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5060.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce (12) de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 00728/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por AQUILINA CHAIRES REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5061.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01546/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUIS CHAPA CASTAÑEDA Y ELSA RAMÍREZ GARCÍA, denunciado por la C. ELSA MAYRA CHAPA RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5062.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 189/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA GALLEGOS RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. LUIS PUENTE MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5063.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de julio del año dos mil trece, ordeno la radicación del Expediente Número 00163/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de J. CARMEN TORRES GARCÍA Y MARÍA LÓPEZ BARRERA, quienes tuvieron su ultimo domicilio ubicado en calle Morelos cinco y seis número 670, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5064.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 8 de Julio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00782/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA ZAVALA quien falleció el 19 diecinueve de diciembre de 2012, en Dr. Miguel Silva, Ario Michoacán, denunciado por MA. ANDREA TAVERA RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5065.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVANO TORRES URBINA, PAULA FUENTES GUERRERO, denunciado por REYES TORRES GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/08/2013 04:02:36 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5066.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO FONSECA MARTÍNEZ, denunciado por MA. ISABEL TORRES CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/08/2013 11:42:23 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5067.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha doce de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 175/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO NÚÑEZ LEDESMA, quien falleciera el día veintiocho de junio del dos mil once, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a la edad de 72 años, estado civil casado, nombre del cónyuge Ma. Guadalupe Hernández Pereyra, nombre de sus padres Cándido Núñez y Nicolaza Ledesma, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en Monte del Chapulín, número 366, colonia Ampliación El Gonzaleño, entre calle Colibrí y Monte de Cocuyos, de ciudad Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88440, y es promovido por la Ciudadana MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ PEREYRA.

Y por este edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 19 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5068.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 12 de agosto de 2013

Por acuerdo dictado con fecha dos de mayo del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00046/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LIMÓN OVALLE Y BEATRIZ GARCÍA PÉREZ, denunciado por POLICARPO LIMÓN GARCÍA.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5069.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro de julio dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VELÁZQUEZ CRUZ, denunciado por JUANA ELIZABETH VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de julio de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5070.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE RAMIRO TREVIÑO, quien falleciera en fecha (17) diecisiete de diciembre de (2012) dos mil doce, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. BEATRIZ MARTÍNEZ RAMIRO, FRANCISCA BERENICE MARTÍNEZ RAMIRO Y JOSÉ HUGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00769/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 12 de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5071.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GARZA AMAYA, denunciado por los C.C. VÍCTOR MANUEL GARZA HERNÁNDEZ, ROSA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ Y LUZ DEL CARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/08/2013 12:39:47 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5072.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01147/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNALDO RODRÍGUEZ

SALDIVAR, denunciado por MARGARITA SÁNCHEZ SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5073.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de julio del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 550/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TORIBIO RODRÍGUEZ DELGADO Y DELFINA ESTRADA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ESTRADA.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5074.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA PÉREZ ESCOBAR, quien falleciera en fecha: treinta (30) de julio del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. GREGORIA ORTA PÉREZ.

Expediente registrado bajo el Número 295/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce de abril del año (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5075.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO ENRÍQUEZ CONTRERAS, denunciado por PABLO ENRÍQUEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de julio de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5076.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 944/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ UGALDE ÁLAMOS, denunciado por la C. SARA VÁZQUEZ GUARDADO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5077.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de junio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00740/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GARCÍA MANDUJANO quien falleció el 26 veintiséis de marzo de 2006 dos mil seis, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por SABAS GUEVARA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de julio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5078.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 20 de junio de 2013

Por acuerdo dictado con fecha veinticuatro de enero del dos mil trece, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00005/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILA JARAMILLO IRACHETA, denunciado por PATRICIA JARAMILLO AGUILAR.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5079.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00730/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAHILDA VELÁZQUEZ PADRÓN, denunciado por JUANA MARÍA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5080.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ACUÑA, denunciado por ANDRÉS COLUNGA RICO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/08/2013 13:49:01.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5081.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 26 de abril de 2013

Por acuerdo dictado con fecha treinta de enero del dos mil trece, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00009/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR ALFREDO VARGAS NAVA, denunciado por EPIFANÍA NAVA EURESTI.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5082.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES REYES VICENCIO denunciado por las C.C. MARÍA TERESA MORALES REYES Y MARTHA MORALES REYES.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5083.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 522/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALVARADO QUEZADA, promovido por DOLORES ALVARADO HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5084.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0648/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA PATRICIA DE LEÓN MARTÍNEZ, denunciado por FERNANDO DÁVILA GARCÍA en representación de su menor hijo FERNANDO DÁVILA DE LEÓN, la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5085.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00662/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIA ENRIQUETA LARA CANO, denunciado por HILDA ELADIA LARA JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5086.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta misma fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00710/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, denunciado por DAFNYA PATRICIA HERNÁNDEZ ARANDA, ANA KAREN HERNÁNDEZ ARANDA Y PATRICIA ARANDA ECHAVARRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18/07/2013 13:48:17.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5087.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de junio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil doce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 498/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VEGA VELOZ Y MANUEL SIFUENTES VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5088.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de junio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 274/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GALLARDO MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5089.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00330/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PABLO GARCÍA GUZMÁN, denunciado por los C.C. LEONOR GARCÍA LÓPEZ, MARÍA IRENE GARCÍA GARCÍA, BLANCA ESTHELA GARCÍA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, MARIO GARCÍA GARCÍA, PABLO GARCÍA GARCÍA, MARGARITA GARCÍA GARCÍA Y LEONEL GARCÍA GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a de de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

5090.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00733/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GARCÍA GARCÍA, y denunciado por la C. IRMA SUAREZ GARCÍA,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los

veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5091.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS RAMÓN FLORES MENDOZA denunciado por ANA ISABEL GARCÍA ÁLVAREZ, asignándosele el Número 00806/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de agosto de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5092.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MISAEL DEL ÁNGEL HERRERA, denunciado por el C. MISAEL DEL ÁNGEL, asignándosele el Número 798/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5093.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por

auto de fecha (21) veintiuno de junio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ HERNÁNDEZ GALLARDO quien falleció el 27 veintisiete de febrero de 2012, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por NORMA DELIA RAMÍREZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de julio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5094.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELERINO SANTIAGO LOAIZA, quien falleciera en fecha el día cinco (05) de agosto del año (2005) dos mil cinco, en Silverio R. Alvarado-Cucharas municipio de Ozuluama, Veracruz.- Sucesión denunciada por el C. LEONCIO SANTIAGO MARCELO.

Expediente registrado bajo el Número 00772/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5095.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio dos mil trece, ordeno la radicación del Expediente Número 00774/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX FLORES ACÁ, denunciado por JORGE ALBERTO FLORES RUIZ, MARÍA DE. LOURDES FLORES RUIZ, CONCEPCIÓN DE LOURDES RUIZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de julio de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5096.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00051/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. OCTAVIANO GARCÍA SANTIAGO, el Titular de este Juzgado el C. Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 1127 (mil ciento veintisiete), de la calle Lago de Patzcuaro del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, lote 25 (veinticinco), manzana 69 (sesenta y nueve), del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y una superficie de construcción 33.94 m2 (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con calle Lago de Patzcuaro, AL SUR: en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con lote 26, AL ESTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales), con lote 27, AL OESTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales), con lote 23.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2047, Legajo 2-041, de fecha 20 de marzo de 2004 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 107930, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$146,000.00(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5097.- Agosto 28 y Septiembre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00718/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Solorio Vázquez, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. JOSÉ PILAR MARTÍNEZ ARREDONDO Y LILIA ANTONIA MAYA TORRES, el Titular de este Juzgado el C. Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 31 (treinta y uno), de la calle Puebla, del Fraccionamiento "Hacienda Los Muros" lote 39 (treinta y nueve) de la manzana 7 (siete) del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 71.50 m2 (setenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados), y un indiviso de 2.126% (dos punto ciento veintiséis por ciento) y una superficie de construcción de 47.00 m2 (cuarenta y siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 6.50 M.L. (seis metros cincuenta centímetros lineales) con calle Puebla, AL SUR: en 6.50 M.L. (seis metros cincuenta centímetros lineales), con lote 8 (ocho), AL ORIENTE: en 11.00 M.L. (once metros lineales) con lote número 40 (cuarenta), AL OESTE: en 11.00 M.L. (once metros lineales) con lote número 38 (treinta y ocho).- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 8558, Legajo 2-172 de fecha 24 de noviembre de 2003 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136618, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5098.- Agosto 28 y Septiembre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 427/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. DANIELA GUADALUPE ALMARAZ TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 300 de la calle Privada Paysandu lote 18, manzana 30,

del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de terreno de 167.34 m² y una superficie de construcción 65.90 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en 5.59 M.L. con Privada Paysandu, AL SURESTE: en 18.31 M.L. con lotes 1, 2, 3, AL SUROESTE: en 14.00 M.L. con lote 17, AL OESTE: en 18.91 M.L. con Privada Artigas.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 18186, Legajo 2-364 de fecha 28 de agosto de 1999 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifico con la Finca Número 101095 a nombre de la C. DANIELA GUADALUPE ALMARAZ TORRES, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5099.- Agosto 28 y Septiembre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del mes de Junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 258/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. Eduardo González Hinojosa, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. DORA LUCIA ZÚÑIGA ORTIZ, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 116 de la calle Privada Uno, lote 09, manzana 01, del Fraccionamiento "Privada del Sol" de esta ciudad, con una superficie de Terreno de 90.00 m² y 35.78 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 08, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 10, AL ESTE: en 6.00 M.L. con calle Privada Uno y AL OESTE: en 6.00 M.L. con propiedad privada.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 9304, Legajo 2-187 de fecha 31 de agosto de 2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 123730 a nombre de DORA LUCIA ZÚÑIGA ORTIZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la

cantidad de \$ 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5100.- Agosto 28 y Septiembre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00511/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de JUANA AURELIA DÍAZ HUERTA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Tobago, número 45, Fraccionamiento Villa Las Torres con superficie de construcción de 45.00 m², con el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua; y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 34, manzana número 02, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 96.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 24, AL SUR: en 6.00 metros con calle Tobago, AL ESTE: en 16.00 metros con lote número 33, AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8032, Legajo 161, de fecha dieciséis de febrero del dos mil, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 92322 de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad partes de la suma de \$200,500.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5101.- Agosto 28 y Septiembre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de julio de dos mil trece,

dictado dentro del Expediente Número 1006/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Pedro Neyra Angélica Villa Melo apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ESTHER GARCÍA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Terreno No. 29, de la Privada Ofelia Gutiérrez de Salazar Oriente, manzana 25, lote 43, de la Unidad Habitacional los Ébanos, con superficie de terreno de 78.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 mts con lote número 42-A, AL SUR, en 12.00 mts con lote número 48-A, AL ESTE, en 4.60 mts con lote número 28-A, AL OESTE, en 4.60 mts con Privada Ofelia Gutiérrez de Salazar.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 124319, Legajo 2487, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas con número de Finca 93275 de fecha 30 de mayo de 2013.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5102.- Agosto 28 y Septiembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil.

México, D.F.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. en contra de FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ZAPATA bajo el Número de Expediente: 647/2004.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dicto auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece; que en su letra conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta que suscribe FRANCISCO JAVIER ZAMANILLO CERVANTES, en su carácter de apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio por auto de fecha tres de Julio de la anualidad que transcurre y por precluido su derecho que tuvo para hacerlo, en relación con el dictamen exhibido por el experto de la parte actora. En consecuencia con fundamento en el numeral 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene por conforme a la parte demandada con el avalúo que exhibió su contraria como se solicita señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble sito en calle Heriberto Jara, también conocido como "Isleta del Zapote" número 1084, colonia Morelos, C.P. 89290, Tampico Estado de Tamaulipas y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el periódico " Diario Imagen", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate

la cantidad de ONCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Tampico Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y expida copias certificadas. Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el presente exhorto y se amplía el término de los edictos concediéndole tres días más en razón a la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Raúl García Domínguez, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria de acuerdos Licenciada María de Lourdes Flores Martínez, que autoriza y da fe.

México, D.F. a 13 de agosto del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES FLORES MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5103.- Agosto 28 y Septiembre 12.-1v2.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- La fusión de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V., CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales y contables, a partir del 31 de agosto de 2013. Sin embargo frente a terceros distintos de las autoridades fiscales, la fusión surtirá efectos, en la fecha en que el instrumento público que se expida quede inscrito en los Registros Públicos de Comercio del domicilio social de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances al 31 de Mayo de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA.- Como resultado de la fusión, subsistirá **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante y desaparecerán **CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**

TERCERA.- Como resultado de la fusión, el capital social variable de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**, se incrementará en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al capital social de **CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y los \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) restantes corresponden al capital social de **CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que desaparecen, integrándose el capital social de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en la suma total de \$21'722,165.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$18'082,696.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a la porción fija de su capital social y la cantidad de \$3'639,469.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a la porción variable del mismo.

CUARTA.- En virtud de la fusión objeto del presente convenio, el capital de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS:	ACCIONES SERIE B	
	Fijo	Variable
Cardinal Brands Holding Company	18,082,656	3'639,464
R.R. Donnelley Holdings México, S. de R.L. de C.V.	40	5
Subtotal	18'082,696	3'639,469
Total	21'722,165	

QUINTA.- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan, así como emitir los títulos accionarios correspondientes.

SEXTA.- Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de **CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y de CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SÉPTIMA.- La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**

OCTAVA.- Tanto los consejeros, funcionarios y comisarios de **CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y de CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**

NOVENA.- Los poderes otorgados por **CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y de CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quedarán cancelados al consumarse la fusión.

DÉCIMA.- Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubieren, continuaran prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de **CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V., CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.** al 31 de Mayo de 2013:

CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO</i>	
CAJA	9,000.00	CUENTAS POR PAGAR	4,966,322.95
BANCOS	2,135,023.58	CTS. POR PAGAR INTERCO.	62,659,500.12
CUENTAS POR COBRAR	164,349.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,032,711.05
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	68,718.73	IMPUESTOS POR PAGAR	4,328,067.07
CUENTAS POR COBRAR INTERCO.	134,389,106.69	RETENCIONES POR PAGAR	<u>106,942.34</u>
IVA ACREDITABLE	52,571,513.83	<i>Total PASIVO</i>	73,093,543.53
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>51,558,785.58</u>		
<i>Total CIRCULANTE</i>	240,896,498.31		
<i>FIJO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	<u>73,093,543.53</u>
TERRENOS	8,187,772.92		
EDIFICIO	44,116,062.57	<i>CAPITAL</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	97,161.58	<i>CAPITAL</i>	
EQUIPO DE COMPUTO	324,579.41	CAPITAL SOCIAL FIJO	1,000.00
DEPRECIACIÓN EDIFICIO	-10,660,569.53	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	47,504,380.78
DEPRECIACIÓN MAQUINARIA Y EQ.	-97,161.59	RESULTADO EJ. ANTERIORES	<u>151,326,931.51</u>
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE COMP.	<u>-324,569.22</u>	<i>Total CAPITAL</i>	198,832,312.29
<i>Total FIJO</i>	41,643,276.14		
<i>DIFERIDO</i>		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>21,494,655.04</u>
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPA.	5,977,862.07	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	220,326,967.33
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA	<u>4,902,874.34</u>		
<i>Total DIFERIDO</i>	<u>10,880,736.41</u>		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	<u>293,420,510.86</u>	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	<u>293,420,510.86</u>

CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
BANCOS	941,065.69	CUENTAS POR PAGAR	266,059.00
CUENTAS POR COBRAR INTERC	33,848,670.70	NOMINAS POR PAGAR	4,177,463.03
I.V.A. ACREDITABLE	28,835.00	IMPUESTOS POR PAGAR	5,667,137.71
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	282,563.42	RETENCIONES POR PAGAR	<u>544,366.48</u>
PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO A.	<u>559,541.00</u>	<i>Total CIRCULANTE</i>	10,655,026.22
<i>Total CIRCULANTE</i>	35,660,675.81		
<i>FIJO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
<i>TOTAL FIJO</i>	0.00	<i>CAPITAL</i>	
<i>DIFERIDO</i>		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
SEGUROS PAG. POR ANTICIPADO	<u>716,022.68</u>	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	25,312,297.63
<i>Total DIFERIDO</i>	<u>716,022.68</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>359,374.44</u>
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	25,721,672.07
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	<u>36,376,698.49</u>	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	<u>36,376,698.29</u>

CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
CAJA	3,500.00	CTAS. POR PAGAR	46,222.14
BANCOS	426,364.00	OTRAS CTAS. POR PAGAR	770,390.81
CTAS. POR COBRAR INTERCO.	28,810,929.20	NOMINAS POR PAGAR	2,340,044.16
IVA ACREDITABLE	78,597.94	IMPUESTOS POR PAGAR	4,653,015.30
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	19,221.23	RETENCIONES POR PAGAR	601,359.70
IMPUESTOS POR RECUPERAR	166,840.39	<i>Total CIRCULANTE</i>	8,411,032.11
<i>Total CIRCULANTE</i>	29,505,452.76		
		<i>Total PASIVO</i>	8,411,032.11
<i>FIJO</i>		SUMA DEL PASIVO	
EQUIPO DE COMPUTO	334,061.14	CAPITAL	
DEPRECIACIONES	334,061.14	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
<i>Total FIJO</i>	0.00	RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	21,406,116.04
		<i>Total CAPITAL</i>	21,456,116.04
DIFERIDO			
OTROS PAGOS POR ANTICIPADOS	367,490.87	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	624,991.27
SEG. PAGADOS POR ANTICIPADO	619,194.90		
<i>Total DIFERIDO</i>	986,685.77	SUMA DEL CAPITAL	22,081,107.31
<i>Total ACTIVO</i>	30,492,138.53	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	30,492,139.42
SUMA DEL ACTIVO	30,492,138.53		

México, Distrito Federal, a 8 de julio de 2013.- Delegado Especial, LIC. MARIANA ISLAS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.